

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 460 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 03 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 249-2017-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE); para la ejecución del proyecto: "Instalación de un sistema de riego por aspersión para el GGE Muruquita, distrito de Mañazo, provincia de Puno, región Puno" con código SNIP N° 339552;

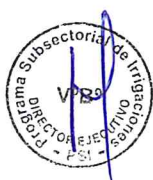
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28585, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado con el objeto de promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector en materia de riego tecnificado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, en el marco del referido Programa de Riego Tecnificado, mediante la Resolución Directoral N° 142-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de abril de 2017, el PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto "Instalación de un sistema de riego por aspersión para el GGE Muruquita, distrito de Mañazo, provincia de Puno, región Puno", con Código SNIP 339552, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 167 538.28 (Ciento Sesenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Ocho con 28/100 Soles), monto que incluyó el Impuesto General a las Ventas, costo directo, de supervisión, expediente técnico y gastos por tramites de IGA, CIRA y PMA, siendo el área a tecnificar 8.27 hectáreas, y establece un plazo de ejecución de 50 días calendario;

Que, asimismo, con fecha 28 de noviembre del 2016 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial Muruquita, suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO (en



adelante el Convenio) para financiar el Proyecto referido precedentemente, estableciéndose el importe total de la inversión en la suma de S/ 156 153.60 (Ciento Cincuenta y Seis Mil, Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), monto que incluye el IGV, costo de la obra, supervisión, expediente técnico;

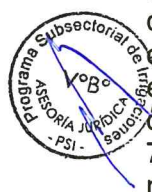
Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 12 de diciembre del 2016, el GGE y la empresa IPESA HYDRO S.A.C. suscribieron el Contrato Privado N° 003-2016-JU'JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 152 000.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido el IGV, de acuerdo a su oferta económica (no incluye supervisión de obra), con un plazo de ejecución de treinta (30) días para la formulación y presentación del Expediente Técnico y cincuenta (50) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 22 de julio del 2017, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, y luego de efectuarse la pruebas hidráulicas correspondientes, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al expediente técnico, quedando el Proyecto bajo responsabilidad del GGE, que velara por su seguridad, adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, mediante Carta N° 017-2017-MINAGRI-PSI-SO-GGEM/DALA, de fecha 18 de setiembre de 2017, el Supervisor de la obra el Ingeniero David Alfredo Luna Aquis, alcanza a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa el "Informe de Liquidación de Obra GGE MURUQUITA, a través del cual ha efectuado la revisión a la liquidación técnica de la obra objeto del Convenio, otorgando su conformidad, y solicitando continuar con su trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Memorando Nro. 658-2017-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, hace llegar a la Dirección de Gestión del Riego el expediente que sustenta la liquidación técnica y financiera de la obra objeto del referido Convenio de Financiamiento, otorgando su conformidad a la misma en base a la evaluación realizada mediante el Informe N° 019-2017-MINAGRI-PSI-OGZS/HRHH, por el Especialista de Riego;

Que, por el Informe Nro. 25-2017-GGE MURUQUITA-JVV, de fecha 18 de octubre de 2017, el Especialista en Liquidaciones de Proyectos, luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la liquidación técnica financiera del Proyecto objeto del Convenio, recomienda aprobar el expediente de la liquidación técnica financiera del referido Convenio que determina un costo total de S/ 167 534.48 (Ciento Sesenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Cuatro con 48/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 147 200.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil, Doscientos con 00/100 Soles) al costo de la obra, S/ 4 800.00 (Cuatro Mil, Ochocientos con 00/100 Soles) al costo de elaboración del expediente técnico, S/ 4 293.78 (Cuatro Mil, Doscientos Noventa y Tres con 78/100 Soles), a la Supervisión y S/. 11 240.70 (Once Mil, Doscientos Cuarenta con 70/100 Soles) al CIRA, PMA e IGA, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 159 966.57 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 Soles), y S/ 7 567.91 (Siete Mil, Quinientos Sesenta Siete con 91/100 Soles), cantidades que representan el 95.48% y 4.52%, respectivamente, de la inversión total; de igual forma recomienda cancelar al proveedor/ejecutor IPESA HYDRO S.A. la suma de S/ 15 200.00 (Quince Mil, Doscientos con 00/100 Soles) incluido IGV, de los cuales



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 460 -2017-MINAGRI-PSI

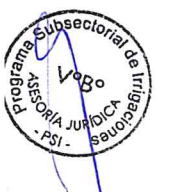
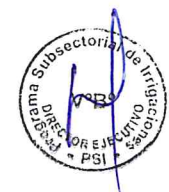
-2-

S/ 7 840.00 (Siete Mil, Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) serán pagados por el PSI y S/ 7 360.00 (Siete Mil, Trescientos Sesenta con 00/100 Soles) por el GGE, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava del Contrato Privado N° 003-2016-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO; y autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquise la suma de S/ 858.76 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 605.85 (Seiscientos Cinco con 85/100 Soles) serán pagados por el PSI, y S/ 207.91 (Doscientos Siete con 91/10 Soles) por el GGE;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1644-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 25 de octubre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 0195-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial MURUQUITA y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego, del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 694-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la entidad sobre la Liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que el GGE ha cumplido con las condiciones y requisitos para el otorgamiento del incentivo que establece el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-JU's JULIACA -GGE MURUQUITA -LLAVE EN MANO, suscrito en el marco del Programa de Riego Tecnificado y su Reglamento; por lo que afectos de cerrar el expediente administrativo, se recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-JU's JULIACA -GGE MURUQUITA -LLAVE EN MANO;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO suscrito con fecha 28 de noviembre de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial MURUQUITA", para la ejecución del proyecto "Instalación de un sistema de riego por aspersión para el GGE Muruquita, distrito de Mañazo, provincia de Puno, región Puno" con código SNIP N° 339552, que determina un costo total ascendente a la suma de S/ 167 534.48 (Ciento Sesenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Cuatro con 48/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 147 200.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil, Doscientos con 00/100 Soles) al costo de la obra, S/ 4 800.00 (Cuatro Mil, Ochocientos con 00/100 Soles) al costo de elaboración del expediente técnico, S/ 4 293.78 (Cuatro Mil, Doscientos Noventa y Tres con 78/100 Soles), a la Supervisión y S/. 11 240.70 (Once Mil, Doscientos Cuarenta con 70/100 Soles) al CIRA, PMA e IGA, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 159 966.57 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 Soles), y S/ 7 567.91 (Siete Mil, Quinientos Sesenta Siete con 91/100 Soles) cantidades que representan el 95.48% y 4.52%, respectivamente, de la inversión total.

Artículo 2°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor IPESA HYDRO S.A. la suma de S/ 15 200.00 (Quince Mil, Doscientos con 00/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/ 7 840.00 (Siete Mil, Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) serán pagados por el PSI y S/ 7 360.00 (Siete Mil, Trescientos Sesenta con 00/100 Soles) por el GGE, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava del Contrato Privado N° 003-2016-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquise la suma de S/ 858.76 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 605.85 (Seiscientos Cinco con 85/100 Soles) serán pagados por el PSI, y S/ 207.91 (Doscientos Siete con 91/10 Soles) por el GGE.

Artículo 4°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 460 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE MURUQUITA, al Proveedor/Ejecutor IPESA HYDRO S.A., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA
Director Ejecutivo



